



*Municipalidad de Epuyen  
Honorable Concejo Deliberante  
Provincia del Chubut*

**ORDENANZA N° 1106/2014**

**Modificación Artículo 4º y 5º  
Ordenanza N° 490/2002**

**VISTO:**

La Ley XVI N° 46 de Corporaciones Municipales, la Ordenanza N° 490/2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la ordenanza vista, se ha delimitado la Zona Industrial A, desafectando la misma de la Zona Verde Rural;

Que se ha incrementado notablemente la demanda de parcelas dentro de la misma;

Que es necesario que las mismas no dejen de ser patrimonio municipal;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante legislar en todo lo referente a tierras fiscales municipales;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
En uso de sus facultades constitucionales  
Sanciona con fuerza de  
O R D E N A N Z A**

**Artículo 1º.- Modificar** los Artículos 4º y 5º de la Ordenanza N° 490/2002, los que quedaran redactados de la siguiente manera:

**Artículo 4º:** Las Tierras Fiscales Municipales que se encuentran dentro de la Zona Industrial A, podrán ser otorgadas exclusivamente por el Honorable Concejo Deliberante mediante un Permiso Precario de Ocupación a aquellos solicitantes que presenten proyectos aprobados por este Concejo, para realizar emprendimientos productivos que contribuyan al desarrollo de la localidad. Este Permiso Precario tendrá un plazo y forma de evaluación de acuerdo al proyecto presentado.

La evaluación del Proyecto será efectuada por el Honorable Concejo Deliberante quien tendrá en cuenta las siguientes pautas:

- a) El Proyecto deberá significar un factor de desarrollo para la comunicad.
- b) Deberá ajustarse a lo establecido en la Ordenanza N°1004/11 y Ley General del Ambiente N°4563.

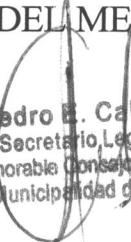
c) El solicitante deberá contar con los recursos necesarios para desarrollar el proyecto, ya sean propios o a través de créditos.

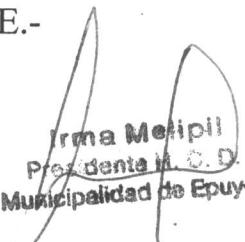
Otorgado el Permiso Precario de Ocupación, personal designado por el Departamento Ejecutivo y representantes del Concejo Deliberante, realizarán el seguimiento del proyecto en forma anual, elaborando un acta para su evaluación. Cuando por incumplimiento por parte del permisionario de las obligaciones impuestas, corresponda la caducidad del Permiso Precario, la Municipalidad tendrá derecho por las mejoras introducidas quedando las mismas como reparatorias del incumplimiento.

**Artículo 5º:** Una vez otorgado el Permiso Precario, hacer saber al o los permisionarios que, deberán abonar por derecho de ocupación, un canon anual conforme lo establecido en la Ordenanza Tributaria.

**Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese, y, cumplido archívese.-**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE EPUYEN A LOS CATORCE  
DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.-

  
Pedro B. Calfucueo  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

  
Irma Melipil  
Presidenta M. C. D.  
Municipalidad de Epuyén

